



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Armenia Quindío, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860034313-7
Demandado:	TRILOGÍA CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 900.197.736-2 JAVIER OSORIO JARAMILLO c.c 7.521.902 JORGE ENRIQUE TOBON GÓMEZ c.c 7.530.505 VIVIANA MERCEDES GRANADA AGUIRRE c.c 38.865.528
Radicado:	630013103002-2020-00158-00
Asunto:	Terminación del proceso por pago de la obligación

Asunto

Procede el Despacho a decidir acerca de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Consideraciones

De acuerdo al memorial allegado para la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas; suscrito por la apoderada de la entidad demandante quien igualmente es representante para asuntos judiciales de la citada entidad; el Despacho encuentra que es procedente dar por terminado el mismo en la forma y términos que se solicitó, ordenándose, los demás direccionamientos que de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, deben disponerse; entre ellos, el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío.

Resuelve:

Primero. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía, propuesto por Cementos Argos S.A en contra de Geo Casa Maestra SAS por pago total de la obligación y costas.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo de los depósitos susceptibles de esta medida que llegaren a poseer los demandados así:

***SOCIEDAD TRILOGÍA CONSTRUCCIONES S.A.S.,** identificado con NIT No.900.197.736-2 en cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o certificados de depósito a término,



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

en los siguientes Bancos de Armenia Quindío: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALLABELLA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL; y las siguientes cooperativas de Armenia-Quindío: COOPERATIVA AVANZA, COOPERATIVA CONFICAFE.

*El señor **JAVIER OSORIO JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía **No.7.521.902**, en cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o certificados de depósito a término, en los siguientes Bancos de Armenia- Quindío: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALLABELLA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL; y las siguientes cooperativas de Armenia: COOPERATIVA AVANZA, COOPERATIVA CONFICAFE.

*El señor **JORGE ENRIQUE TOBON GÓMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **No.7.530.505** en cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o certificados de depósito a término, en los siguientes Bancos de Armenia Quindío: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALLABELLA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL; y las siguientes cooperativas de Armenia Quindío: COOPERATIVA AVANZA, COOPERATIVA CONFICAFE.

*La señora **VIVIANA MERCEDES GRANADA AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía **No.38.865.528**, en cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o certificados de depósito a término, en los siguientes Bancos de Armenia Quindío: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALLABELLA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL; y las siguientes cooperativas de Armenia Quindío: COOPERATIVA AVANZA, COOPERATIVA CONFICAFE.

Se ordena comunicar esta providencia a las citadas entidades financieras.

2. El embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

* CARRERA 24 #5-20 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTESANTO RECORTE AMPLIACIÓN VIAL UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO, que figura de propiedad del demandado, SOCIEDAD TRILOGÍA CONSTRUCCIONES S.A.S. identificado con NIT. 900.197.736-2, el cual se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-199487 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

*CARRERA 24 #5-20 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTESANTO LOTE DE RESERVA 1- LOTE AFECTACIÓN UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO, que figura de propiedad del demandado, SOCIEDAD TRILOGÍA CONSTRUCCIONES S.A.S. identificado con NIT. 900.197.736-2, el cual se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-199489 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

*CARRERA 24 #5-20 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTESANTO LOTE DE RESERVA 2- LOTE AFECTACIÓN UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO, que figura de propiedad del demandado, SOCIEDAD TRILOGÍA CONSTRUCCIONES S.A.S. identificado con NIT. 900.197.736-2, el cual se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-199490 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío.



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Se ordena comunicar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia al correo electrónico: documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co

Tercero: Se ordena al Centro de Servicios comunicar el contenido de esta providencia a las entidades enunciadas con antelación con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante: abogada.beatrizramirez@gmail.com

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: Archivar el proceso, una vez agotada las actuaciones pertinentes ordenadas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.M

ESTADO No. 044

Hoy, 23/03/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Código de verificación:

176c760f153d73cb96a6f5e6af2a4cbc6d84b54f2d96c17449d8241c589a4734

Documento generado en 19/03/2021 09:23:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**